



RESOLUCION N° 02512 DE 2010

"Por la cual se deroga la Resolución No. 2014 de 2010"

Dirección General

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 4 y 6 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 25 y 31 del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los numerales 3º y 4º del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, al Director General de la Entidad le corresponde dirigir, coordinar y controlar la política de administración de personal, dictar los actos administrativos necesarios para la gestión institucional.

Que el numeral 6 del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de reglamentar la asignación de los recursos a los Centros de Formación Profesional de acuerdo con estándares de costos, indicadores de gestión, y los programas de formación y determinar su área de jurisdicción y autorizarlos para que impartan formación por proyectos.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, establece en relación con los "Centros de Formación Profesional Integral" que: "Estos operaran en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia (...)" y señala en el inciso 3º que le corresponde al Director General Determinar su organización y jurisdicción, entre otros aspectos.

Que el artículo 31 del Decreto 249 de 2004 faculta al Director General para determinar "... la clasificación de los centros de formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus funciones"

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2191 del 15 de diciembre de 1991, dispuso que para el cumplimiento de las diferentes acciones institucionales que deban desarrollarse, se establece para la Regional Antioquia las sedes de Trabajo de "Medellín, Rionegro, Apartado, Cauca, Puerto Berrio y Caldas."

Que la Resolución No. 000442 del 29 de marzo de 2005, por la cual se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo en los Centros de Formación Profesional y Grupos de Atención en subsedes de Centro, estableció en su artículo 9º para el centro Multisectorial de Cauca, como sede principal el municipio de caucasia y el Grupo de Atención en Subsede del municipio de Santa Rosa de Osos.

Que mediante la Resolución No. 02955 del 06 de diciembre de 2007, se modifica el nombre del Centro Multisectorial de caucasia, por Complejo Tecnológico Para la Gestión Agroempresarial, el cual fue ratificado por la Resolución 02428 del 2 de septiembre de 2008.

Que la Resolución No. 2585 del 15 de septiembre de 2009, modifico parcialmente el artículo 1 de la Resolución 02067 del 2006 que modifica el artículo 9º de la Resolución 000442 de 2005, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que a través de la resolución No. 2014 del 01 de julio de 2010, se modifico parcialmente el artículo tercero de la Resolución 2585 de 2009, en lo concerniente a las subsedes del centro de formación "Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial", de la regional Antioquia, señalando como sede principal el municipio de caucasia y como grupo en subsede yarumal e ituango.

Que se han presentado inconvenientes para la implementación de las subsedes en los municipios de yarumal e ituango, por lo que es procedente derogar la resolución 2014 de 2010, con el fin de dejar nuevamente como subsede del centro de formación "Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial" de la Regional Antioquia el municipio de Santa Rosa de Osos.

En mérito de lo expuesto, este despacho,



RESOLUCION N° 02512 DE 2010

"Por la cual se deroga la Resolucion No. 2014 de 2010"

Dirección General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolucion 2014 del 01 de julio de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, al Director del SENA Regional Antioquia y al Subdirector del Centro Complejo Tecnologico Para La Gestion Agroempresarial, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **30 AGO 2010**

DARIO MONTOYA MEJIA
Director General

Proyecto: Cristy Garcia
Reviso: Martha Bibiana Lozano Medina
Coordinadora Grupo de Conceptos Juridicos y Produccion Normativa.